

2667-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y uno minutos del treinta de julio de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón de TILARAN de la provincia de GUANACASTE.

Mediante auto n° 2471-DRPP-2025 de las ocho horas con cinco minutos del dieciséis de julio de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido **NUESTRO PUEBLO** que, con relación a la estructura partidaria del cantón de **TILARAN**, de la provincia de **GUANACASTE**, se encontraba incompleta, toda vez que, no era procedente la acreditación de IAN ADELSON HERNANDEZ VIALES, cédula de identidad n.° 504110212, como presidente propietario y delegado territorial propietario, JUAN CARLOS LOPEZ CAMPOS, cédula de identidad n° 503940606, como secretario suplente y delegado territorial propietario, CLAUDIA CRISTINA ZAMORA LACAYO, cédula de identidad n° 206340645, como tesorera suplente, MARIANELLA MUÑOZ MUÑOZ, cédula de identidad n° 504500915, como fiscal propietaria; debido a que sus designaciones fueron realizadas en ausencia, y a la fecha no existían en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas de aceptación a los cargos mencionados.

Asimismo, se le indicó a la agrupación política que, no era procedente el nombramiento de MARIA LAURA MENA CALDERON, cédula de identidad n° 113970984, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (*SINCE*), se logró determinar que incumplía el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita registralmente en el cantón de Vásquez de Coronado, de la provincia de San José, desde el 22 de abril de dos mil diecinueve. Por lo que, para subsanar la inconsistencia de cita, debería la agrupación política designar los cargos indicados, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En fecha del veintiuno de julio del año en curso, se recibieron en la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación a los cargos designados en ausencia de las personas antes mencionadas.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTON TILARAN

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
504110212	IAN ADELSON HERNANDEZ VIALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
503960071	STEPHANNY HERRERA LOPEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
207120084	RICKY DAVID MARIN LOPEZ	TESORERO PROPIETARIO
503940606	JUAN CARLOS LOPEZ CAMPOS	SECRETARIO SUPLENTE
206340645	CLAUDIA CRISTINA ZAMORA LACAYO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
504500915	MARIANELLA MUÑOZ MUÑOZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
504110212	IAN ADELSON HERNANDEZ VIALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
503940606	JUAN CARLOS LOPEZ CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
207120084	RICKY DAVID MARIN LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503960071	STEPHANNY HERRERA LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

OBSERVACIONES: Persiste la inconsistencia señalada en el auto n° 2471-DRPP-2025 supra citado, referida a la no acreditación de la señora MARIA LAURA MENA CALDERON, cédula de identidad n° 113970984, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, al no cumplir con el requisito de inscripción electoral.

Por lo anterior expuesto, se encuentran vacantes los cargos de presidente suplente y un delegado territorial propietario; los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Nuestro Pueblo se encuentran vigentes hasta el día diez de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag/jhr

C.: Exp. n.° 260-2018, partido Nuestro Pueblo (PNP)

Ref., No.: 13388- 12747-2025